

**SEPARATA ESPECIAL**OFICINA NACIONAL  
DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 000177-2024-JN/ONPE.-** Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

**PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

**Autorizan viaje del Presidente del CEPLAN a Colombia, en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 280-2024-PCM

Lima, 18 de octubre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 000476-2024-CEPLAN-PCD de fecha 17 de octubre de 2024, del Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN);

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, constituyéndose como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 041-2023-PCM, Decreto Supremo que declara de interés nacional el proceso de adhesión del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del seguimiento de las acciones para la adhesión del Perú a la OCDE, declara de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas a desarrollarse en el marco del proceso de adhesión del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); esta declaratoria comprende la participación del Estado peruano en todas las actividades previstas durante la implementación de la hoja de ruta que enmarca el proceso de adhesión del Perú a la OCDE;

Que, mediante Carta s/n de fecha 3 de junio de 2024, el Secretario General de la OCDE y el Director del Departamento Nacional de Planeación de Colombia, en nombre del Programa Regional de América Latina y el Caribe (PRALC) de la OCDE, invitan al Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN a participar en la Tercera Cumbre Ministerial OCDE-ALC sobre Inclusión Social que lleva por título "Inclusión productiva revisitada", que se realizará el día 22 de octubre, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, en el referido evento se pretende discutir los avances y desafíos pendientes en el campo de Inclusión Social, desde una perspectiva más amplia; por lo que, en primer lugar, se contribuirá a los debates en curso sobre cómo fortalecer, ampliar y financiar los sistemas de protección social; en segundo lugar, se adoptará una mirada objetiva hacia políticas destinadas a abordar causas

**Diario Oficial El Peruano Electrónico**  
(Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

**Ordenanza N° 364-2024/MDP.-** Aprueban Ordenanza que promueve el desarrollo de los mercados minoristas y regula su funcionamiento

más profundas del estancamiento de la movilidad social, desde la educación de la primera infancia y la economía del cuidado hasta el desarrollo de habilidades para brindar mejores oportunidades a la generación de jóvenes más numerosa que ha tenido y tendrá la región en su historia; y, en tercer lugar, se centrará la atención en herramientas innovadoras y nuevos enfoques para empoderar a las comunidades locales y facilitar la salida de la pobreza y la informalidad, incluida la inclusión financiera y digital, las políticas de desarrollo de las PYME y una amplia gama de iniciativas de economía social y solidaria;

Que, asimismo, mediante comunicación de fecha 09 de octubre de 2024, la OCDE ha confirmado la participación del Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN en el Grupo Directivo (Steering Group) del Programa Regional de la OCDE, que se realizará el día 23 de octubre de 2024, en la referida ciudad;

Que, en tal sentido, la participación del Presidente del Consejo Directivo de CEPLAN en los citados eventos contribuirá a que CEPLAN cumpla con los compromisos asumidos en el Proceso de Incorporación del Perú en el Grupo de países OCDE; asimismo, contribuirá en la gestión para la implementación de los pilares de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, lo que permitirá el posicionamiento institucional del CEPLAN a nivel nacional con proyección internacional, considerando que el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN al 2050 tiene objetivos y acciones estratégicas relacionadas a los temas que se abordaran en los referidos eventos;

Que, por lo expuesto, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI, Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 21 al 23 de octubre de 2024;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que se deriven de la participación en los citados eventos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del CEPLAN, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI, Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, a la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 21 al 23 de octubre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI	995.00	370.00	2+1	1100.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar ante su entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos; así como, la rendición de gastos correspondiente.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2336222-1

## CULTURA

### Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Roca, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000150-2024-DGPA-VMPCIC/MC

San Borja, 16 de octubre del 2024

Vistos, el Informe de Inspección N° 01-2023-SVA-DCS-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 08 de noviembre de 2023, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Sinchi Roca", ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, los Informes N° 001054-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000177-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000157-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente

de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2023-SVA-DCS-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 08 de noviembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del "Sitio Arqueológico Sinchi Roca, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

*Uso indebido del espacio donde se observa la colocación de macetas y baldes con plantas, donde han sembrado plantas y árboles a manera de jardín, además*